RADICADO: 08001-31-53-004-2019- 00100-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS
DEMANDADO: PROFAMILIA

Señor Juez:
A su Despacho el proceso de la referencia, con memorial de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, en respuesta al oficio de fecha 17 de marzo de 2021.- Sírvase proveer, 03 de junio de 2021.

MYRIAN RUEDA MACIAS
SECRETARIA

BARRANQUILA, TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el proceso en referencia se observa que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, se ordenó oficiar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, para que se sirva designar al funcionario con competencia en la materia, para que responda el cuestionario ordenado en la audiencia inicial, remitiendo la historia clínica de la señora YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS, fijando gastos por la suma de $400. 000.oo, y la suma de $2.500.000.00, como honorarios provisionales.

Mediante correo electrónico de fecha memorial de fecha 26 de mayo de 2021, el señor CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, da respuesta al requerimiento informando que los honorarios provisionales fijados por la universidad son de 5 S.M.L.M.V, a cargo de quien solicitó la práctica de la prueba, los cuales deben ser cancelados en la cuenta de recaudos de BANCOLOMBIA No. 48860 y en referencia 20740004 a nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, indicando el número de radicado en la parte del concepto y enviar el soporte correspondiente al correo electrónico peritazgosmedicina@udea.edu.co.

Teniendo en cuenta que la universidad da cuenta que remitió a las partes dicha respuesta, se requerirá a la parte demandada, a quien corresponde el pago del dictamen, para que en el término de cinco (5) días, manifieste a este despacho si ya cancelo el valor establecido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia y aporte al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen.
Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la demandada ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA, para que en el término de tres (03) días, manifieste a este despacho si ya canceló el valor establecido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia y aporte al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1b9e2985259e89353705f4cadc4b76a3f5e33bc03240b62b2880f657021d9c8
Documento generado en 03/06/2021 04:37:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica